

Cumbre Judicial Iberoamericana

Órgano de comunicación de la Secretaría Permanente

www.cumbrejudicial.org

Número 2- Primer trimestre de 2008



**Todo lo que se
debe saber sobre
Cumbre Judicial
Iberoamericana**

4



**Ulises Odio
Premio Ibero-
americano al
mérito judicial**



**Ricardo L. Lorenzetti,
Presidente del Tribunal
Supremo de Argentina**

8



**Seguridad jurídica
y Poder Judicial**

12



Luiz Inácio Lula Da Silva
Presidente de Brasil

**“Las democracias constitucionales fuertes
dependen de un poder judicial libre”**

El Presidente Lula da Silva dirige la mayor democracia de América Latina. Brasil es hoy un país de casi 190 millones de ciudadanos. Siguiendo sus indicaciones, el Ministro de Justicia, Tarso Genro, compañero de luchas políticas del Presidente desde hace más de 20 años, responde

en esta entrevista en su nombre y avala la necesidad de la existencia de un Poder Judicial fuerte para mantener y fortalecer la democracia.

¿Cómo cree Ud que la justicia puede contribuir a generar mayores cuotas de cohesión social?

Vivimos mundialmente en un contexto en el que las personas

están perdiendo la tabla de referencias y valores comunes. Esta ausencia de referencias está inversamente relacionada con la cohesión social. El ordenamiento estatal, por ejemplo, es visto casi como “extranjero” por parte de los individuos a él sometidos. Son derechos y deberes extraños a la realidad que muchos viven.



El Gobierno de Brasil cree que los ciudadanos que tienen menos recursos económicos conocen menos sus derechos y, como consecuencia, tienen más dificultades para encontrar la solución jurídica a los problemas que tienen. Por ello hay que proponer soluciones para que esto no sea así.

Por otro lado, debemos entender la diversidad como uno de los elementos constitutivos de las marcas de las sociedades de hoy. En este contexto, el Derecho y la Justicia adquieren el papel de agentes definidores de las reglas del proceso democrático. Se busca un consenso basado en criterios de verdad y justicia, en una estructura en la que la única presión consentida sea la del mejor argumento, y la única motivación, una búsqueda cooperativa de la verdad.

¿Cuáles cree Ud que deberían ser los ejes estratégicos fundamentales de las políticas públicas tendentes a facilitar el acceso a la justicia, en especial de los sectores más desfavorecidos?

Los obstáculos para el acceso efectivo a la justicia por parte de las clases populares deben ser combatidos siguiendo tres ejes principales: el económico, el social y el cultural. En el económico porque el proceso tiene muchas veces costes más altos que los valores de las causas, siendo caro para los ciudadanos en general, pero proporcionalmente más caro para los ciudadanos económicamente más débiles. Se cumple también que

“La diversidad es una de las marcas de las sociedades de hoy. En este contexto, el Derecho y la Justicia adquieren el papel de agentes creadores de las reglas del proceso democrático. Se busca un consenso basado en criterios de verdad y justicia”

la distancia de la administración de justicia es tanto mayor cuanto menor es el estrato social. Las personas de menos recursos tienden a conocer menos sus derechos y a tener más dificultades para reconocer como jurídico un problema que tienen que enfrentar. Es necesario investigar sistemáticamente las barreras para el acceso a la justicia por parte de las clases populares. Es preciso proponer soluciones, y eso incluye innovaciones institucionales y legales que estamos afrontando desde el inicio de nuestro gobierno.

Desde su punto de vista, ¿cuál es el papel que puede jugar la justicia en los procesos de integración regional en Latinoamérica?

El Derecho y la Justicia tienen un papel importantísimo en la integración regional. Su compatibilidad permite la elaboración de lógicas consistentes para el fortalecimiento de la convivencia social e incluso para desarticular la logística criminal y contravencional. Los países deben actuar coordinados para resolver los problemas comunes y cooperar en el desarrollo de las políticas definidas como estratégicas. Es necesario destacar, además, que las iniciativas de integración regional



más elaboradas son capaces de combinar las políticas macroeconómicas, en términos de libre comercio, con una perspectiva de integración sobre la base de fundamentos socio-políticos más sólidos, inclinándose por la Justicia y las cuestiones sociales.

A su juicio, ¿la seguridad jurídica es un problema en una buena parte de los países Iberoamericanos?

Se puede decir que sí, porque los países de América Latina se formaron sobre la base de premisas similares, es decir, a partir de la constitución de colonias de explotación, directamente vinculadas y dependientes de sus metrópolis. Esto provocó una división en muy diferentes estratos sociales, en contraposición con el pluralismo jurídico formal e informal, lo cual crea inseguridad jurídica. Así, los países de América Latina siguen haciendo frente a graves problemas estructurales, en particular la pobreza, la mala distribución de los ingresos y la violencia.

A pesar de esto, son notorios los avances en la seguridad jurídica en América Latina, en particular como resultado del crecimiento económico, de la consolidación de la democracia y del progreso en la educación. Este escenario facilita la integración regional y la formación de una identidad latinoamericana con proyección ante la comunidad internacional.

¿Cree Ud en la viabilidad de un espacio jurídico Iberoamericano?

Hay inmensas posibilidades de creación de un espacio jurídico iberoamericano, el cual presenta bases históricas bastante sólidas. Basta recordar, el papel de la Universidad de Coimbra en la configuración del ideario brasileño de los siglos. XVIII y XIX, o la participación del jurista brasileño Augusto Teixeira de Freitas en el ambiente académico y legislativo argentino. Hay una cultura jurídica iberoamericana similar, de raíces comunes, que puede y debe ser acentuada. En este sentido, por ejemplo, discurren los avances institucionales del Mercosur. Los Parlamentos y los Tribunales supranacionales son elementos clave para la creación y consolidación de tales espacios

¿Cree Ud que Brasil precisa de una reforma en profundidad del poder judicial?

Brasil se ha enfrentado a la cuestión de la reforma del Poder Judicial con seriedad y profundidad desde 2003. En ese año se creó en el Ministerio de Justicia la Secretaría para la Reforma del Poder Judicial, que desde entonces viene implementando polí-

ticas públicas para el área. En 2004 se aprobó una enmienda constitucional con una importante reforma. En 2006 nuestros congresistas aprobaron reformas en el Código de Procedimiento Civil para desburocratizar la Justicia y este mismo año, el Senado Federal aprobó cambios fundamentales en el proceso penal brasileño.

¿Cuáles serían las líneas de esa reforma?



“Los profesionales de la Justicia brasileña están muy bien remunerados, y amparados por diversas garantías constitucionales con el fin de asegurar las condiciones de ejercicio de su importante oficio”.

La reforma que está en curso empezó atacando los obstáculos legislativos para una justicia más rápida y accesible. Nuestro objetivo ahora es completar la reforma iniciada y dirigirnos hacia la construcción de un sistema de resolución de conflictos (judiciales y extrajudiciales) que tenga por norte no la litigiosidad tradicional en nuestro sistema, sino la mediación y la solución pacífica de conflictos.

El fortalecimiento de la democracia, ¿pasa necesariamente por el fortalecimiento del poder judicial, o el fortalecimiento del poder judicial precisa necesariamente de un fortalecimiento democrático?

Creo que existe una auténtica relación de co-existencia y de alimentación mutua entre los dos sujetos de la cuestión. Las democracias constitucionales fuertes dependen de un poder judicial libre, activo y que dé garantías a los ciudadanos. Al mismo tiempo, el desarrollo democrático de los países alienta a la consolidación de estas características.

Se suele afirmar que los problemas de las administraciones de justicia son en buena medida presupuestarios, ¿cree Ud que la inversión en justicia debería ser normalmente superior?, ¿cuál es a su juicio la situación de Brasil en este aspecto?

Las inversiones en Justicia de Brasil son significativas, en particular cuando se comparan con los presupuestos de otros países.

Los profesionales de la Justicia brasileña están muy bien remunerados, y amparados por diversas garantías constitucionales, con el fin de asegurar las condiciones de ejercicio de su importante cometido. Las justicias brasileñas están convenientemente dotadas, contando con avances tecnológicos para imprimir mayor celeridad a su actividad, por ejemplo, a partir de la universalización del proceso virtual, en el que se exime la utilización de papel y la manipulación física de las actuaciones.

Es necesaria, sin embargo, una mejoría en la gestión del Poder Judicial, con el fin de que las inversiones realizadas puedan ser canalizadas hacia la resolución de los problemas más graves y urgentes. Esa fue la gran preocupación expresada con la Reforma del Poder Judicial, aprobada a partir de la Enmienda Constitucional n° 45, en 2004, que, entre otras medidas, creó el Consejo Nacional de Justicia, con una finalidad de control y fiscalización de las actividades del Poder Judicial.



Presidentes de Consejos de la Magistratura, de Tribunales Supremos y Coordinadores Nacionales de ambos lados del Atlántico en la clausura de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana.

Para saber más

Todo lo que se debe conocer sobre **Cumbre Judicial Iberoamericana**

Actualmente, es de conformidad con las normas de funcionamiento vigentes, aprobadas en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en Santo Domingo, República Dominicana, que la estructura orgánica de la Cumbre como tal, la conforman la Asamblea Plenaria, la Secretaría Permanente, la Secretaría Pro Tempore y la figura del Coordinador Nacional.

La Asamblea Plenaria, es el máximo órgano de decisión de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que debe velar en todo momento por que se cumplan plenamente los objetivos establecidos en las Normas de Funcionamiento aprobadas. Adopta sus decisiones por consenso de todos los Miembros presentes y a falta de consenso puede recurrir a la votación, y si es el caso, corresponden dos votos a cada país integrado en la Cumbre, uno a la Corte o Tribunal Supremo y otro al Consejo de la Judicatura, en el caso de los países así organizados.

Las facultades del Pleno son, emitir declaraciones, decisiones o recomendaciones y, aprobar proyectos sobre los temas incluidos en la agenda temática de cada edición o sobre asuntos que puedan suscitarse en el transcurso de las sesiones. Además le corresponde decidir la sede y el eje temático de la siguiente edición de la Cumbre; decidir la sede de la Secretaría Permanente, de conformidad con las Normas de Funcionamiento; y, aprobar, cuando es el caso, las

propuestas de modificación a las mismas.

Por su parte, la Secretaría Permanente se ha constituido como un órgano técnico de apoyo a los miembros de la Cumbre, en constante comunicación con ellos a través de la figura del Coordinador Nacional; es la encargada de trasladar información acerca de sus actividades, recabar y recibir sus iniciativas y observaciones, convocar, si es preciso, a reunión de Coordinadores o de Expertos, así como de mantener una estrecha relación con la Secretaría Pro- Tempore.

‘El principal objetivo de la Cumbre es la adopción de proyectos y acciones concertadas’

re.

A la Secretaría Permanente le corresponde, entre otras velar por la regular celebración de las sucesivas ediciones de la

Cumbre, conforme a lo acordado en cada una de ellas y lo previsto en las Normas de Funcionamiento; realizar un seguimiento permanente del estado de cumplimiento de las decisiones, recomendaciones, proyectos y declaraciones adoptadas en cada una de las Cumbres o Ediciones, coordinando o supervisando para cada caso, la actividad de las comisiones ad - hoc que pudieran constituirse para el seguimiento o elaboración de trabajos técnicos relacionados con decisiones, recomendaciones, proyectos o declaraciones como los talleres de expertos, de acuerdo al diseño aprobado para las dos últimas cumbres.

Sede la Secretaría Permanente

La sede de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana se determina y decide en la Asamblea Plenaria, por un periodo de, al menos, cuatro años. Hasta la fecha la Secretaría Permanente ha estado a cargo de España, quien ha brindado un valioso e importante apoyo a cada uno de los Estados Miembros y al foro como tal.

Otro órgano técnico es, la Secretaría Pro Tempore, la cual es designada por las instituciones nacionales miembros del país que asuma la organización de cada Edición de la Cumbre. La sede de la Secretaría Pro Tempore de cada Edición será designada por consenso en la Asamblea Plenaria precedente, de entre las candidaturas que se hubieran presentado.

Todos unidos bajo Cumbre



- Andorra
- Argentina
- Bolivia
- Brasil
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Chile
- Dominicana
- Ecuador
- El Salvador
- España
- Guatemala
- Honduras
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay
- Perú
- Puerto Rico
- Portugal
- Uruguay
- Venezuela

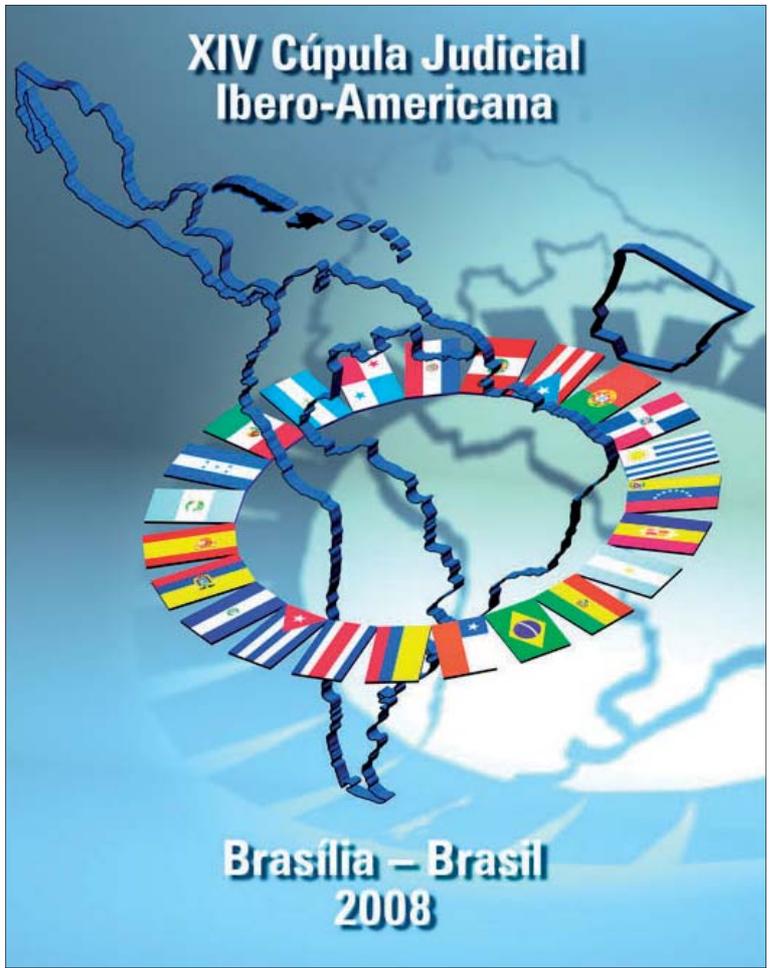
Dichas candidaturas son remitidas a la Secretaría Permanente con un mínimo de antelación de un mes a la fecha de la celebración de la Asamblea Plenaria. La Secretaría Permanente, a su vez, da cuenta de las presentadas a la Secretaría Pro Tempore, para su inclusión en el orden del día de la Asamblea Plenaria.

En la primera Reunión Preparatoria de la edición cuya organización hubiese asumido, la Secretaría Pro Tempore somete a aprobación de dicha Reunión, una propuesta de contenidos y programación de Reuniones Preparatorias y demás actividades de la Edición, en congruencia con los fines y objetivos que se señalan en las Normas de Funcionamiento y dentro del marco temático fijado por la Asamblea Plenaria precedente.

Secretaría Pro Tempore

A la Secretaría Pro Tempore le corresponde la organización de la Asamblea Plenaria, para lo cual fija el formato y elabora el programa y metodología de dicha Asamblea; designa a la persona o personas que asumirán la dirección de los debates, y la exposición de las materias, procurando la incorporación del mayor número de delegados y una distribución equitativa entre las distintas áreas geográficas representadas; elabora, publica y distribuye entre los Miembros, la documentación que corresponde o los documentos que sustentan las propuestas; coordina los aspectos organizativos de carácter técnico o logístico y asume por completo, la búsqueda de los mecanismos de financiación de la celebración de la Asamblea Plenaria.

La Secretaría Pro Tempore cesa en sus funciones, tras la celebración de la Asamblea Plenaria de la Cumbre o edición en



Cartel oficial de la XIV Edición que se celebrará en Brasilia en 2008.

curso y cuya organización hubiese asumido, sustituyéndole automáticamente en aquellas, el Miembro organizador de la siguiente Edición. Al tiempo de cesar en sus funciones, la Secretaría Pro Tempore, remite a la Secretaría Permanente, la documentación relevante, para su custodia y archivo.

Finalmente, la Figura del Coordinador Nacional, juega un papel muy importante, sino trascendental en el desarrollo de cada una de las Ediciones de la Cumbre, ya que por designación del titular de la institución, es en quien recae la responsabilidad de difundir, dar seguimiento y coordinar la ejecución de los productos de cada una de las ediciones realizadas al interior de cada Institución, promoviendo su más completa divulgación con especial atención, a los Jueces y Magistrados del país.

Cada una de las instituciones Miembros de la Cumbre designa un Coordinador Nacional, elegido entre quienes ocupen en su seno, cargos de máxima responsabilidad, asumiendo funciones de enlace, entre el miembro respectivo y las Secretarías Permanente y Pro Tempore, comprometiéndose además, a facilitar la comunicación entre ellos y a informar de cualquier incidencia que pudiese afectar al desempeño de las funciones encomendadas.

Miguel Ángel Cardoza, El Salvador.



Fabián Barrantes Rodríguez

Como uno de los acuerdos más importantes que surgieron en la segunda reunión anual de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, celebrada en setiembre pasado en México, se otorgó el Premio Iberoamericano al Mérito Judicial al Lic. Ulises Odio Santos, Ex-presidente de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, quien se desempeñó por más de 45 años en distintos cargos en la función judicial.

Representantes de los nueve países que conforman dicha comisión consideraron al Lic. Odio para este importante galardón no solo por su amplia trayectoria en la judicatura sino también porque “personifica de manera excelente las exigencias pretendidas por el Código Iberoamericano de Ética Judicial mediante una labor no satisfecha con los mínimos exigibles sino proyectada hacia la obtención de los máximos niveles posibles de calidad humana y profesional con el fin de devolver a la sociedad en forma de servicio el poder que le fue concedido”.

Según señalaron en esa oportunidad los miembros del jurado calificador, se hizo justicia a don Ulises, una persona y un profesional excepcional en el más amplio sentido, de quien el pueblo costarricense debe sentir orgullo ya que aún hoy sigue siendo un referente muy importante para quienes trabajan en el Poder Judicial de esta nación.

En ese sentido el magistrado costarricense Luis Fernando Solano Carrera, Presidente de la Sala Constitucional, quien también es miembro de dicha



Ulises Odio Santos

Ex Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica

Premio Iberoamericano al mérito judicial



Ulises Odio cuando ejercía como magistrado en la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica (primero a la derecha)

comisión, manifestó que “no solo es una distinción para el galardonado, que bien merecido lo tiene, sino también para el Poder Judicial de nuestro país ya que su nombre se propuso entre nueve jueces de distintas nacionalidades (España, Puerto Rico, México, Uruguay, República Dominicana, Chile y Argentina, este

último país con dos candidatos propuestos).

De acuerdo con declaraciones del propio galardonado cuando se enteró de esta distinción, expresó su satisfacción y agradecimiento a todos los integrantes de la Comisión de Ética Judicial y también manifestó su deseo para que en los países de la región prevalezcan

siempre los principios éticos y morales que deben privar en nuestros jueces y juezas. “Es un gran honor que me hayan adjudicado este premio porque ello está indicando lo que es la carrera judicial en Costa Rica. El juez, además del conocimiento que debe tener de las leyes, también debe ser una persona intachable en su conducta.

Como personas que resuelven conflictos, le hemos depositado la confianza lo que indiscutiblemente los obliga a ser honorables”, agregó Odio Santos.

Añadió que el premio conferido indudablemente tiene un gran significado para la administración de justicia. “Es la mejor forma de predicar que nuestros funcionarios judiciales son de alto

nivel y para quienes se inician en esta tarea sepan que están desarrollando una labor sumamente delicada y a la vez muy honorable, por lo tanto deben dedicarle mucho tiempo al ejercicio de su función”.

El premio consta de una Medalla de Oro y un pergamino que lo acredita como tal que será entregado en la próxima Cumbre

Judicial Iberoamericana que se celebrará en marzo próximo en Brasilia, Brasil. Aquí se darán cita delegados de las Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de América, España y Portugal. La entrega oficial se hace en esta sesión por la importancia de esta distinción para la comunidad judicial iberoamericana.



Quién es Ulises Odio Santos

Nació en Puntarenas, puerto que se ubica en el Pacífico costarricense el 25 de noviembre de 1917, hijo de Emiliano Odio Méndez, (magistrado suplente de la Corte de 1936 a 1942) y de Concepción Santos Baddilla. Está casado con doña Norma Orozco Saborío. Tienen dos hijos.

Realizó sus estudios universitarios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Inició sus labores como escribiente en el Poder Judicial a los 21 años de edad. Posteriormente fue nombrado como Alcalde Primero de Trabajo de 1946 a 1951 y como juez segundo civil (1952 a 1964). Luego la Asamblea Legislativa lo eligió como magistrado de la Sala Segunda Penal.

Al término de este primer período, en 1971, es nuevamente reelecto como magistrado de dicha Sala. Cuatro años después fue elegido como integrante de la Sala de Casación.

Fue designado Presidente de la Corte Suprema de Justicia en el año 1980. También ocupó simultáneamente la presidencia de la Sala Primera, cargos en los que fue reelecto y que ocupó hasta el 1° de abril de 1986, día de su jubilación.

Quienes conocen a don Ulises Odio pueden dar fe de sus grandes cualidades y calidades en el campo profesional y personal. Siempre atento a escuchar, es considerado un humanista de sólidos conocimientos. Luchó por una administración de justicia

digna, transparente, humana y democrática. Se destacó por su notable condición de jurista, juicioso y siempre actualizado, una persona intachable y ejemplar, firme de carácter, visionario y justo. Siempre se preocupó por una adecuada formación profesional de los funcionarios judiciales. Ejerció brillantemente la cátedra de Juicios Universales en la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, en donde fue profesor por muchos años. No en vano el reconocimiento anual más importante que otorga desde 1988 la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica a quienes distinguen por las

investigaciones jurídicas se denomina "Premio Ulises Odio Santos".

No hay duda que la designación de don Ulises por parte de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial para que ostente el Premio Iberoamericano al Mérito Judicial es una clara forma de estimular la conciencia ética en los jueces y juezas de todos los países iberoamericanos. El, a sus 90 años de edad, sigue siendo un ejemplo vivo de honestidad, respeto y admiración. Su trayectoria pública sin mácula seguirá fortaleciendo la imagen de la justicia en Iberoamérica.

F.B.R.



El magistrado Ulises Odio con su esposa, Norma Orozco, posando en un rincón de su casa, bajo un retrato del ex Presidente de la Corte Suprema de Costa Rica.



Políticas de Estado para el Poder Judicial

El Poder Judicial ha sufrido los efectos de la crisis nacional del año 2001/2002, que agravó y puso en evidencia problemas preexistentes. Entre los años 2002 y 2006 hubo un período que puede denominarse de “Transición”, que permitió administrar los efectos de la crisis y continuar brindando el servicio de justicia, evitando una debacle institucional. Fue en este período en el cual se trabajó en el diagnóstico de los múltiples problemas estructurales del Poder Judicial y se desarrollaron experiencias parciales de reformas y modernización, que por su alcance limitado solo pudieron constituir una fase embrionaria de lo que seguramente resta construir e implementar en materia de reforma judicial en Argentina.

A fin de que el Poder Judicial pueda cumplir con los objetivos que a continuación se enunciarán, es necesario establecer Políticas de Estado que perduren en el tiempo, basadas en consensos y ajenas a las oscilaciones pendulares que provocan los cambios de opinión. Deben, además, concentrarse en las soluciones de fondo y orientarse a soluciones concretas más que a diagnósticos reiterados, que aun cuando llevan tiempo, son las únicas capaces de atender los requerimientos de la población.

Como integrantes del Poder Judicial debemos ser capaces de atender tanto a lo urgente como a lo importante.

Es necesario reconocer que nos encontramos, en un momento ideal para concretar estos postulados ya que el Poder Judicial debe mejorar su propia identidad frente a los otros poderes, mejorar la integración de los jueces dentro del poder, la austeridad presupuestaria y la autogestión, así como la independencia personal e institucional. En la etapa anterior, que se centró en mantener la institucio-

nalidad, debe ser transformada para reconstruir los deteriorados vínculos entre el poder judicial y la sociedad. En este sentido, la Primera Conferencia de Jueces (Santa Fe, 2006) aprobó por consenso, la creación y puesta en marcha de un Centro de Prensa y Comunicación, un Centro de Información Judicial, y la Segunda Conferencia Nacional de Jueces (Salta, Septiembre 2007) está orientada al mejoramiento de la gestión, al acceso a justicia, a la disminución de la litigiosidad y a profundizar la independencia judicial. En todos los casos, se trata de optimizar la calidad y la valoración social del servicio de justicia.

Para definir con mayor precisión las decisiones que deben adoptarse, conviene identificar las principales demandas de la sociedad respecto del Poder Judicial que en su mayoría se relacionan con la crisis de confianza que la Justicia padece de parte de la ciudadanía y que es necesario revertir con urgencia a través de gestos y medidas adecuadas, atento al delicado rol institucional que cabe a los jueces como garantes de los derechos de todos los habitantes.

Los aspectos más relevantes a estudiar son los siguientes:

La identificación del valor “justicia” con el Poder Judicial.

El ciudadano reclama al Poder Judicial por la disminución de su salario, de su jubilación, por la falta de seguridad, por el deterioro del ambiente, por la violencia doméstica, y por gran cantidad de cuestiones. En esta línea, los otros poderes y los medios de comunicación hablan de la “justicia” y no del “Poder Judicial”.

Esta identificación produce una diferencia enorme entre las expectativas de “justicia” de quienes acuden a reclamar y la satisfacción que proporciona el poder judicial o, mejor dicho, que perciben como propor-



Ricardo Luis Lorenzetti es Presidente de la Corte Suprema de la Argentina.

nada por el Poder Judicial. Esto es lo que lleva a hablar de “falta de justicia”.

Es importante entonces, trabajar sobre este tema encauzando la litigiosidad innecesaria, señalando claramente lo que puede hacer el Poder Judicial y lo que deben hacer los otros poderes (por ejemplo, en materia de seguridad ciudadana y prevención de los delitos), mostrando lo que hace el Poder Judicial en favor de los ciudadanos (en lo que se refiere a jubilaciones, trabajo, alimentación, prestaciones de salud, ambiente, etc.) en conflictos o reclamos que se suscitan por omisiones o incumplimientos de los restantes poderes.

Un aspecto especial que compromete seriamente la imagen de la justicia es la cuestión de la seguridad ciudadana. Ello requiere recordar que los ciudadanos tienen un derecho a la seguridad, entendido como el derecho a vivir en

paz, sin ser agredidos, asaltados o asesinados, que el incremento de delitos y la falta de sanción inmediata ha aumentado la sensación social de impunidad, lo que se muestra claramente en los medios en forma cotidiana, en la aparición de más de treinta asociaciones vinculadas al tema y en múltiples manifestaciones en ese sentido en todo el país.

Ante este escenario, **la percepción ciudadana entiende que los jueces son quienes tienen a su cargo la resolución del problema de la seguridad.** La discusión se ha centrado en los aspectos sustantivos del derecho penal, cuando en realidad las soluciones más apropiadas son procesales y de gestión: hacer procesos más rápidos que terminen en sentencias antes que procesos lentos que dispongan detenciones preventivas.

Por las razones apuntadas, **es necesario promover un Pacto de Estado que involucre a**



los tres poderes y que pueda tratar el problema de la seguridad ciudadana sobre la base de políticas públicas apropiadas para disminuir la marginalidad social (Poderes Ejecutivos), legislaciones procesales penales apropiadas (Poderes Legislativos) y favorecer e implementar una gestión rápida y adecuada del juzgamiento penal (Poderes Judiciales). **También es necesaria una fuerte participación de la sociedad civil** en el control de las políticas de seguridad. Una iniciativa de este tipo mejoraría sustancialmente la relación de las instituciones con la sociedad en este aspecto, máxime si fuera promovida por el Poder Judicial.

La justicia es percibida como un servicio al cual pueden acceder sólo determinados sectores.

Según la percepción de la gente, coexisten grandes excluidos (menores, mujeres golpeadas, ancianos, sectores postergados de villas de emergencia y asentamientos, otras minorías desprotegidas) y grandes favorecidos (políticos y empresarios poderosos a los que no se juzga); además de creer que existe impunidad ante la falta de identificación y persecución de los responsables de delitos.

Por ello, es importante trabajar mostrando las decisiones imparciales de los jueces, en cuanto aplican la ley sin tener en cuenta si se trata de un poderoso o un débil, un experto o un profano, un hombre o una mujer o un grupo minoritario o mayoritario; determinando políticas de acceso definidas para sectores específicos que permitan generar la imagen de inclusión. Ej. Creación de la Oficina de Violencia Doméstica; propiciando la creación de una Carta de derechos del ciudadano ante la justicia y generando una Oficina especial dedicada a la atención al ciudadano.

La percepción de que la justicia no hace frente a otros poderes. Ante esta creencia, **en el plano judicial, deben difundirse adecuadamente las sentencias que ponen límites a otros poderes.**

En el plano institucional, des-

de la Comisión de Independencia Judicial, se puede trabajar en algunos hechos específicos. Ahora bien, si esta Comisión se abre indiscriminadamente, recibirá todo tipo de denuncias, se saturará rápidamente por la imposibilidad de satisfacerlas y sufrirá un desprestigio inmediato. El segundo problema consiste en que no debe suplir el rol de las asociaciones judiciales. Es por esta razón que las denuncias se canalizan primero por vía de las asociaciones (Fam, Asociación de Magistrados, Junta Fed. Cortes), la Comisión actúa como órgano de última instancia, y puede ejercer incluso una selección basada en la relevancia institucional. Parece conveniente que, sin perjuicio de que las asociaciones de jueces publiciten la actividad llevada a cabo como lo vienen haciendo, en el futuro la comisión haga un informe anual sobre el estado de la independencia del Poder Judicial en todo el país, describiendo los principales problemas y el avance en su tratamiento.

Se advierte un fuerte rechazo a la lentitud de los procesos.

En este aspecto, se debe esclarecer que el servicio de justicia tiene su tiempo propio, que no es ni debe ser el que reclaman las urgencias del momento. El debido proceso fue una conquista frente a las ejecuciones rápidas y espectaculares del medioevo, y debe mantenerse frente a las formas actuales de ejecución pública mediatizada; mostrar que existe un fuerte deseo de acelerar los procesos y de terminar con los procesos interminables. **En general se cree que lo mejor es dilatar y no resolver,** pero, transcurrido cierto tiempo, las situaciones se distorsionan, con lo que se genera un desgaste público permanente. Por ejemplo, es interesante observar la reacción de la sociedad en el caso de la pesificación, en la que, más allá de las diferencias de criterio en cuanto al fondo de lo resuelto, unánimemente, se elogió la finalización de un largo problema. **Es indispensable instar a la conclusión de los casos de gran relevancia en**

un plazo razonable. Existe una alusión al Poder Judicial como “corporación” concentrada en sus propios intereses.

Es necesaria una política comunicacional que aporte información sobre el hecho de que los jueces integran un Poder del Estado para cumplir funciones constitucionalmente asignadas y no un grupo que protege sus propios intereses. **También es preciso explicar que las garantías dadas al Juez, no están pensadas para privilegiarlo, sino para fortalecerlo en el cumplimiento de su deber de ser justo e imparcial en favor de los ciudadanos.**

Asimismo contribuirá la difusión de lo que se ha hecho en materia de transparencia y ética judicial.

Como objetivos de la etapa que enfrentamos, orientada a la reconstrucción y fortalecimiento institucional se pretende, en el mediano plazo, la definición clara del rol del Poder Judicial en un Estado de Derecho, capaz de fijar límites a los demás poderes, de proteger los derechos de los ciudadanos y de brindar una gestión eficaz y eficiente. **Para ello es necesario precisar que el Poder Judicial no debe perseguir la popularidad, sino el prestigio teniendo en cuenta que la credibilidad y el prestigio surgen de una serie de decisiones basadas en el derecho, aplicadas de modo coherente a lo largo del tiempo y suficientemente explicadas a la comunidad.**

Asimismo, es preciso tener en cuenta que el Poder Judicial no tiene por función resolver todos los problemas de la sociedad, ni posee la información suficiente para adoptar decisiones que hacen a políticas generales, ni le compete hacerlo. En este sentido, **es importante señalar que el Juez no debe sustituir la voluntad del pueblo** ni la discrecionalidad de la administración, debe señalar límites y ordenar a los demás poderes que cumplan sus funciones.

La reconstrucción y fortalecimiento institucional que se persiguen son una política de Estado que se basan en la conciencia

de los miembros del Poder Judicial de compartir sentimientos, tradiciones e ideas que permiten construir consensos a fin de que todos los integrantes adopten las decisiones como propias y las apliquen. Surgen y se reafirman en una amplia participación del asociacionismo judicial, ya que el esqueleto interno del poder está basado no sólo en la estructura jurídico-institucional, sino en la fuerte interrelación entre jueces que generan las asociaciones. Son conducidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que es la cabeza del Poder Judicial (Art. 108 CN), lo que permite una dirección y ejecución posterior.

Estos mecanismos permiten identificar políticas de Estado basadas en el consenso y crear comisiones nacionales integradas que las puedan sostener en el corto, mediano y largo plazo. Sólo una aplicación e intensificación continua de estas políticas a lo largo del tiempo producirá resultados satisfactorios.

Las políticas de Estado del Poder Judicial para esta etapa se relacionan con la independencia judicial, la comunicación con la sociedad, la integración de los jueces dentro del poder judicial y la orientación del poder judicial como servicio a la comunidad.

El establecimiento de políticas de estado para el Poder Judicial, ampliamente compartidas por sus miembros y la comunidad, que sean mantenidas por un largo tiempo para que den resultados perdurables. Sin duda que ello no es fácil, y conspiran obstáculos culturales bien conocidos por todos.

Nuestro deber como jueces y nuestro objetivo a cumplir debe ser el trabajo orientado a superar todos los obstáculos en este sentido, en estos momentos en los que debemos mirar el futuro y para ello, tener en cuenta que el desarrollo sólo es sostenible en el mediano plazo con un adecuado marco institucional que garantice reglas claras, previsibilidad y equidad, lo que subraya la importancia decisiva del rol de Poder Judicial en el diseño estratégico de la Nación.



Pablo Santolaya es Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Alcalá de Henares, España, y Vocal de la Junta Electoral Central de España.

Pablo Santolaya

Poder judicial y seguridad jurídica

La XIV Cumbre Judicial Iberoamericana ha dedicado uno de sus Talleres a elaborar unas Propuestas sobre Seguridad jurídica. Su punto de partida es la constatación de que la seguridad jurídica, inicialmente vinculada a la libertad y propiedad, tiene hoy una dimensión mucho más amplia, que afecta al conjunto de los derechos, y, de forma singular, a los derechos fundamentales. A partir de él nos hemos cuestionado como se puede avanzar en el conjunto de certezas que implica la seguridad jurídica, precisamente desde el Poder Judicial y sin que suponga recorte de la independencia judicial ni desmedro en la justicia material de sus decisiones, elaborando las siguientes reglas:

1. Seguridad jurídica y profusión normativa.

Creemos que la multiplicación de normas, unida a crecientes carencias de técnica normativa, es un fenómeno común y que es preciso instar de los órganos que elaboran el derecho el mayor esfuerzo para mejorar su calidad, así como dotarlas de una estabilidad temporal razonable. En este sentido entendemos que es labor de los órganos superiores de la organización judicial solicitar cuantas concreciones sean necesarias, y ofrecer la información necesaria sobre las normas vigentes.

2. Seguridad jurídica e independencia institucional del Poder Judicial.

Afirmamos que la seguridad jurídica requiere una independencia institucional del Poder Judicial, evitando las interferencias de los poderes políticos, la politización de los jueces y la judicialización de la polí-

tica, así como los excesos mediáticos y la corrupción. En sentido contrario, constatamos que la independencia de cada juez requiere el autogobierno del Poder Judicial.

3. Seguridad jurídica y calidad de los jueces.

También requiere un adecuado proceso de selección de los jueces, conforme a su capacidad, probidad y competencia, así como la independencia de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones. Para ello es preciso atender a factores como su adecuada remuneración, su formación continuada y la mejora en sus fuentes de información, así como garantizar su inamovilidad.

4. Seguridad jurídica y motivación de las decisiones judiciales.

La motivación es un requisito esencial, que encuentra su respaldo en la necesidad de controlar la coacción estatal y evitar la arbitrariedad. Las decisiones disímiles en supuestos esencialmente idénticos atentan contra la seguridad jurídica. Respetando la independencia judicial es preciso fomentar elementos mínimos que den coherencia a la jurisprudencia, exigiendo motivar de modo suficiente los cambios de línea jurisprudencial, en especial si se producen dentro del mismo órgano o implica apartarse de la doctrina consolidada en los tribunales superiores. En esta línea también se recomienda la publicidad de las decisiones judiciales y la mayor apertura al debate crítico, como signo de fortalecimiento de la democracia.

5. Seguridad jurídica, acceso a la justicia y derecho al debido proceso.

La seguridad jurídica presupone la posibilidad de exigir ante los tribunales una decisión que asegure la efectividad de sus derechos mediante un debido proceso con amplia posibilidad de propuesta, defensa, ofrecimiento de pruebas y revisión de los fallos en más de una instancia. También es relevante que las decisiones sean dictadas sin dilaciones indebidas. Cuando se producen pluralidad de causas idénticas es aconsejable mecanismos que favorezcan su acumulación, o la extensión de efectos de la sentencia.

6. Seguridad jurídica y certeza: la previsibilidad de las decisiones judiciales

Un aspecto particularmente sensible de la seguridad jurídica se vincula a la aspiración de prever la decisión del conflicto. En este sentido se propone impulsar la creación de bases de datos, insistir en la necesidad de reforzar la carga argumentativa de las decisiones que se aparten de los precedentes, así como interpretar restrictivamente cualquier norma dictada en situaciones de urgencia o emergencia.



No obstante la seguridad jurídica no debe entenderse como obstáculo para la aplicación de principios generales de derecho ni para pensar el derecho sobre la base de los derechos humanos.

7. Seguridad jurídica, cosa juzgada y cumplimiento de las decisiones judiciales

La seguridad jurídica exige que las decisiones judiciales, agotado el sistema de recursos, adquieran firmeza, no puedan ser modificadas y se ejecuten. Sin embargo, existen situaciones, en las que puede ceder ante la cosa juzgada irrita o fraudulenta. Tales situaciones deberían estar especialmente previstas y ser interpretadas restrictivamente por los jueces.

“Afirmamos que la seguridad jurídica requiere una independencia institucional del poder judicial, evitando las interferencias de los poderes políticos, la politización de los jueces y la judicialización de la política”.

Por otra parte la existencia de amparo por vulneración de derechos fundamentales no implica merma de la seguridad jurídica. No obstante existe el riesgo, dónde el amparo cabe frente a decisiones judiciales firmes, de que se convierta en un sistema de casación o revisión, que convendría evitar mediante reglas adecuadas y el consenso entre las instituciones en la necesidad de autolimitación.

Por último, la seguridad jurídica requiere una regulación del indulto que evite su abuso y tenga en cuenta la opinión del tribunal sentenciador. No obstante es preciso reconocer la utilidad de este instituto en los procesos de reconciliación y transición política.

8. Seguridad jurídica y derechos humanos.

Es preciso reforzar la formación de los jueces en derechos humanos, que logre que su superior valor, y en particular el principio pro homine en defensa de la vida, la libertad y la propiedad, se convierta en el criterio de interpretación y aplicación del derecho y que la acción judicial se encamine a conseguir un ámbito progresivo también de los derechos presenciales, respetando, en este campo, el papel definidor que compete al poder legislativo y ejecutivo.



El Código Iberoamericano de ética judicial: una eficaz herramienta para la Justicia

El autor de este informe fue el ganador del Primer Premio Iberoamericano sobre trabajos de estudio del Código Modelo de Ética Judicial.

Uno de los frutos o resultados más importantes que hasta ahora se han obtenido de los trabajos de las distintas Cumbres Judiciales Iberoamericanas es la aprobación del “Código Iberoamericano de Ética Judicial”. Este texto, llamado ya “Código Modelo” o “model(ic)o”, según algún autor, fue aprobado por la XIII Cumbre Judicial de Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura de los países iberoamericanos, celebrada en Santo Domingo (República Dominicana) los días 21 y 22 de junio de 2.006.

Como indica su extraordinaria y sugerente Exposición de Motivos, el Código no nace desarraigado en el tiempo y en el espacio; por el contrario, constituye la plasmación, para el concreto espacio geográfico y cultural de Iberoamérica, de una idea esencial: la necesidad de recopilar y difundir un conjunto de valores, principios o virtudes necesarios en el cotidiano quehacer judicial. Esa idea, como se expondrá a continuación, no es novedosa, pues ya había surgido en otras áreas territoriales, o, desde el punto de vista jurídico, en otros sistemas de aplicación judicial del Derecho. Sin embargo, la originalidad del “Código Modelo” reside, al menos, en tres aspectos esenciales: 1) por razón de sus destinatarios, afecta y beneficia a los jueces y magistrados que integran el Poder Judicial de cada uno de los países iberoamericanos, y al personal

auxiliar de aquéllos; 2) por razón de su contenido, el Código supera y, a la vez, integra las particularidades nacionales en lo que se refiere a la ética judicial, plasmadas, en su caso, en Códigos nacionales, federales o provinciales, o en normas integrantes del Derecho Orgánico Judicial de dichos países, y 3) para la efectividad de los principios éticos que consagra, previstos en la Primera Parte del Código, contempla, en su Segunda Parte, la creación de la llamada “Comisión Iberoamericana de Ética Judicial”, que supone una novedosa institución destinada, según su artículo 83, a facilitar la discusión, difusión y desarrollo de los llamados “Principios de la Ética Judicial Iberoamericana” que reconoce el “Código Modelo”, prestar asesoramiento sobre ética judicial, y, finalmente (aunque pudiera ser su primera tarea) la labor de fortalecer la conciencia ética judicial de los juzgadores iberoamericanos. Además, el “Código Modelo” hace suyas, como destacó el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Supremo español en el discurso que pronunció en el solemne acto de apertura de Tribunales el día 18 de septiembre de 2.006, dos poten-

tes realidades: modernidad e institucionalidad en grado máximo.

Entre los Proyectos de la XIII Cumbre Judicial de Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura de los países iberoamericanos se incluyó uno relativo a “Ética Judicial”, expresión de la preocupación

mostrada por los representantes de los Poderes Judiciales de los países iberoamericanos por sistematizar, ordenar y definir los principios, reglas y virtudes judiciales principales. Ya en la denominada “Declaración Copán-San Salvador”, que culminó, en el año 2.004, el IV Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura, y la VIII Cumbre Ibe-



Instantánea de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial, que fue creada en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana.



roamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, se incluyó el propósito de “impulsar la elaboración de un Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial”. Para ello se contaba con dos antecedentes esenciales: el “Estatuto del Juez Iberoamericano”, aprobado por la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en Santa Cruz de Tenerife los días 23, 24 y 25 de mayo de 2.001, que se refiere en sus artículos 37 y siguientes a la “Ética Judicial”, y la “Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el ámbito judicial iberoamericano”, aprobada en el seno de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, celebrada en México en el año 2.002. Con estos precedentes nació el

“Código Modelo”, que constituye, como dice su Exposición de Motivos, la expresión del “desarrollo regional de la ética

Antes del “Código Modelo” existían, con vocación universal, los “Principios Básicos Relativos a la Independencia

con la originalidad indicada antes.

El “Código Iberoamericano de Ética Judicial”, como cons-

“El Código constituye la plasmación de una idea esencial: la necesidad de recopilar y difundir un conjunto de valores, principios o virtudes NECESARIOS en el cotidiano quehacer judicial”.

judicial”, es decir, el instrumento normativo vigente en materia de ética judicial para toda Iberoamérica.

El “Código Iberoamericano de Ética Judicial” se enmarca dentro del creciente interés por plasmar las reglas de comportamiento ético que han de regir para los jueces.

de la Judicatura”, texto que fue sancionado en el seno del Séptimo Congreso de la Organización de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en el año 1.985, y, especialmente, los “Principios de Bangalore sobre Conducta Judicial” (o “Código de Bangalore”, denominado así porque en ese lugar se reunió por primera vez el grupo de trabajo – el denominado “Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial”- designado por la O.N.U. para la elaboración del documento) del año 2.002. El “Código de Bangalore”, que fue aceptado por Acuerdo de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de Bolivia de 30 de enero de 2.004 para ser aplicado en dicho país, hace referencia a seis principios ético-judiciales fundamentales (independencia, imparcialidad, integridad, corrección, igualdad, y competencia/diligencia). Sus normas contienen, junto con las previstas en los “Principios Básicos” antes citados, y en el llamado “Estatuto Universal del Juez”, aprobado el día 17 de noviembre de 1.999 por la Unión Internacional de Magistrados, los principios éticos rectores de la conducta de los jueces universalmente admitidos. Estos principios también se prevén (y desarrollan) en el “Código Modelo”, aunque

ta en la Declaración Final de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, fue aprobada por los Presidentes de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia y de los Consejos de la Judicatura. Ello supone que son los propios jueces iberoamericanos los que se impusieron un código de conducta que constituye el referente deontológico de nuestras tareas. El “Código Modelo” coincide en este punto con los Códigos éticos vigentes de aplicación nacional, federal o provincial, pues éstos han sido elaborados y aprobados por los más altos representantes de cada Poder Judicial. Así, por ejemplo, en Estados Unidos el Código Federal de Conducta de los Jueces (“Code of Conduct for United States Judges”, de 1.973, revisado posteriormente) fue aprobado por la Comisión Judicial Federal; en Italia, el Codice Ético dei Magistrati Ordinari, de 1.994, fue aprobado por la Asociación Nacional de Magistrados, y en América Latina han sido las Cortes Supremas, los Tribunales Supremos de Justicia, o los Tribunales Superiores de Justicia los que han aprobado los respectivos Códigos de Ética (hasta la aceptación del “Código Modelo”, un total de veintidós ordenamientos sobre ética judicial pertenecientes a quince países).

Juan Carlos Socorro
Magistrado
España



por el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial aprobado en República Dominicana, en junio de 2005.



La RIAIEJ durante la IV Asamblea General, celebrada en Río de Janeiro, Brasil.

Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, **comunicación en red**



La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAIEJ) es una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y los Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica. De esta forma se contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial; se facilita la coordinación de actividades entre sus miembros y se planifican actividades conjuntas de capacitación. Todo ello apoyado en una estructura organizativa flexible y respetuosa de la autonomía de cada uno de sus miembros.

La Red aspira a ser considerada, en el ámbito de la capacitación judicial, como un modelo de coordinación e integración iberoamericana, por su contribución al buen funcionamiento del espacio judicial común para fortalecer los sistemas judiciales y el Estado de Derecho. Es por esto que se han conformado diferentes órganos para formar parte de esta red, a saber, la Asamblea General, la Junta Directiva y la Secretaría Pro Tempore.

La importancia que revistió para la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales la celebración de su IV Asamblea General en Río de Janeiro, Brasil, radicó en los resultados de todas y cada una de las tareas que dicha Asamblea tiene encomendadas, tales como aprobar los planes de actividad de la Red, elegir a la Junta Directiva, escojer al país sede de la Secretaría Pro

Tempore, así como recibir los resultados de las tareas desarrolladas por los grupos de trabajo.

Cabe destacar además, que durante el evento correspondió ser sometida toda solicitud de admisión de nuevos integrantes, previo informe de la Junta Directiva.

Sin duda, las Asambleas de la RIAIEJ, se han constituido en un encuentro enriquecedor entre las Escuelas y Centros de Capacitación integrantes de la Red y esta IV Asamblea fue una importante oportunidad para intercambiar experiencias, conocimientos y metodologías de trabajo.

Decisiones

Los alcances de las decisiones tomadas durante la IV Asamblea General apuntaron a mejorar y fortalecer los sistemas judiciales de cada uno de los países integrantes de la Red, mejorando la comunicación entre ellos así como fomentando cada vez más una mejor capacitación de los impartidores de justicia.

En la IV Asamblea General se abordaron cuatro ejes temáticos, a saber: “Formación Judicial: Modelos Educativos y Sistemas de Calidad”, “La Formación de los Jueces para la Sociedad del Conocimiento: Reducción de la Brecha Digital”, “Optimización del Uso del Recurso de la RIAIEJ: Gestión del Conocimiento”, y “Fortalecimiento de las Escuelas Judiciales Iberoamericanas: Formación y Motivación de los Equipos de Gestión”.

Estos ejes temáticos constituyen la propuesta elaborada por la Junta Directiva a la Asamblea General para la elaboración del plan de acción 2007-2008.

Durante el encuentro fue aprobado a unanimidad de votos la incorporación de la Escuela de Formación y Perfeccionamiento de Magistrados (Enfam) en Brasil a la Red, así como la integración de nuevos miembros para la la Junta Directiva, como es el caso de la Enfam y la Academia Judicial de Chile para el período 2007-2009. Permanecen en la Junta Directiva la Escuela Judicial de Costa Rica, Escuela Judicial de España, Escuela Judicial Rodrigo de Lara Bonilla de Colombia y la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana,

Por último, los directores reunidos durante esta IV Asamblea eligieron por tercera vez consecutiva a la Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana como Secretaría General Pro-Tempore y seleccionado a México como país sede de la V Asamblea General de la RIAIEJ.



Luis Henry Molina
Secretario General RIAIEJ
lhmolina@enj.org



Cusco: Sede de la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana



Entre el 26 y el 28 de septiembre se celebró en Cusco, Perú, la Segunda Reunión Preparatoria de la XIV edición de Cumbre Judicial Iberoamericana y tuvo como anfitrión al Poder Judicial de la República del Perú, que estuvo representado por el doctor Francisco Távora Córdoba, presidente del Tribunal Supremo de ese país.

Cusco está situada a aproximadamente cien kilómetros de la ciudadela de Machu Picchu, una de las Siete Nuevas Maravillas del Mundo.

A esta Segunda Reunión asistieron el presidente del Tribunal Supremo de Brasil, Barros Monteiro, y el Vocal del Consejo General del Poder Judicial de España, Agustín Azparren, y representantes de las judicaturas de toda Iberoamérica.

El objetivo principal del encuentro fue el de dar a conocer a los coordinadores nacionales el estado de los diferentes proyectos que son objeto de esta próxima edición de Cumbre, la decimocuarta, que se celebrará en Brasilia, Brasil. Antes de que tenga lugar deben celebrarse una tercera ronda de talleres y la última reunión preparatoria, a celebrar en el Principado de Andorra.

Las instantáneas que aquí aparecen reflejan el espíritu de colaboración de todos los asistentes que tomaron parte en este encuentro de Cusco.

Diversos instantes del evento, que fue inaugurado por el doctor Francisco Távora Córdoba, Presidente del Tribunal Supremo del Perú (foto superior). Bajo estas líneas, Barros Monteiro, Presidente del Tribunal Supremo del Brasil.



Tercera Ronda de Talleres celebrada en San José de Costa Rica



Los pasados días 7 a 9 de noviembre se celebró en San José de Costa Rica la Tercera Ronda de Talleres de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Esta ronda, cuyo anfitrión fue el Poder Judicial de la República de Costa Rica, es la última que han celebrado con el fin de ultimar los trabajos en curso los grupos de expertos de cada uno de los proyectos de la actual edición.

Una buena parte de los grupos terminaron en Costa Rica los documentos correspondientes a los proyectos. Quedan sólo por concluir los proyectos relativos a acceso a la justicia de grupos desfavorecidos o vulnerables y universidad iberoamericana para estudios judiciales de post grado. Estos proyectos serán finalizados en los próximos meses de manera que puedan ser analizados en la última reunión de coordinadores nacionales a celebrar en Andorra el próximo mes de febrero de 2008.

Asimismo el proyecto que tiene por objeto la elaboración de un Plan Iberoamericano de Estadística Judicial (PLIEJ) sigue su curso con normalidad. Este proyecto, por su dimensión y objetivos no concluirá en esta edición, sino que se prolongará probablemente a lo largo de la decimoquinta edición.

El PLIEJ tiene como objetivos la generación de un documento, que por lo menos deberá enunciar los principios fundamentales a los que debe someterse la estadística judicial en el espacio iberoamericano, junto con una deontología en materia estadística y una relación de indicadores homologables y comparables entre los países iberoamericanos. El segundo resultado es la elaboración de acciones y estrategias para la implementación del documento en los distintos países de la región.

Andorra, sede de la última reunión preparatoria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Los próximos días 5 al 8 de febrero de 2008 tendrá lugar en el Principat d'Andorra la tercera y última reunión preparatoria de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana. En esta reunión los Presidentes que asistan y los coordinadores nacionales analizarán los resultados finales de cada uno de los proyectos, y acordarán someter los mismos, con los contenidos resultantes, a la Asamblea Plenaria de Presidentes a celebrar en Brasilia en el mes de marzo de 2008.

Esta Tercera Reunión Preparatoria está organizada por el Consell Superior de la Justicia del Principat d'Andorra, coordinadamente con las secretarías permanente y pro tempore. A lo largo de esta reunión los servicios técnicos del STJ de Brasil presentarán a los coordinadores nacionales el proyecto definitivo para la organización de la II Feria de Justicia y Tecnología que se celebrará coincidiendo con al Asamblea Plenaria.

Con carácter previo al inicio de las sesiones en el Principat d'Andorra, el Consejo General del Poder Judicial de España ofrecerá el día 4, en la ciudad de Barcelona, una jornada de actividades jurídico-culturales a las diferentes delegaciones asistentes.



La Secretaría Permanente de Cumbre en la Asamblea Plenaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos



La Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana asistió los días 22 y 23 de octubre a la Asamblea Plenaria de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, respondiendo así a la invitación previamente recibida.

En el marco de la Asamblea D. Juan Pablo González, Vocal Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial de España, expuso ante el plenario el programa de trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana para la presente edición, así como el estado de cada uno de los proyectos.

Este tipo de actividades se enmarcan en el buen clima de cooperación y entendimiento existente entre ambas redes, las cuales trabajan conjuntamente, en el marco de esta cumbre y junto con otras redes del sector, en el proyecto que tiende a la elaboración de unas reglas mínimas sobre acceso a la justicia de grupos desfavorecidos o vulnerables.

La Comisión de Expertos sobre Acceso a la Justicia de la Conferencia Iberoamericana de Ministros toma en consideración las “Reglas de Brasilia” sobre acceso a la justicia de los grupos más vulnerables

Los pasados días 28, 29 y 30 de noviembre, se celebró en Santiago de Chile una reunión de expertos sobre acceso a la justicia, auspiciada por la Conferencia Iberoamericana de Ministros de Justicia.

La reunión tenía por objeto analizar y discutir los problemas del acceso a la justicia en el área iberoamericana, con el fin de elaborar un documento de recomendaciones dirigido a los Ministros de Justicia integrantes de la Conferencia.

Los expertos destacaron en el documento final la importancia de establecer unas normas mínimas o estándares para asegurar una tutela reforzada de los más desfavorecidos, con el fin de garantizarles un acceso a la justicia en condiciones de igualdad, haciendo referencia para ello a la importancia de considerar las reglas mínimas que en el marco de esta Cumbre están elaborando las redes del sector.

El documento final elaborado por los expertos considera el acceso a la justicia en sentido amplio, integrante no sólo del acceso a los tribunales, sino también del acceso al pleno y pacífico goce de los derechos, así como a los medios alternativos para la resolución de conflictos. Asimismo el documento hace referencia a la necesidad de respetar la multiculturalidad en la configuración y protección del acceso a la justicia. El documento se compone de dos partes fundamentales, destinadas respectivamente a establecer unos principios fundamentales que deberían observarse por todos los Estados en materia de acceso, y a establecer un conjunto de recomendaciones, entre las que también se cuenta la creación de comisiones nacionales sobre acceso a la justicia.



La Cumbre Judicial Iberoamericana asiste, a través de la Secretaría Permanente, a la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Santiago de Chile

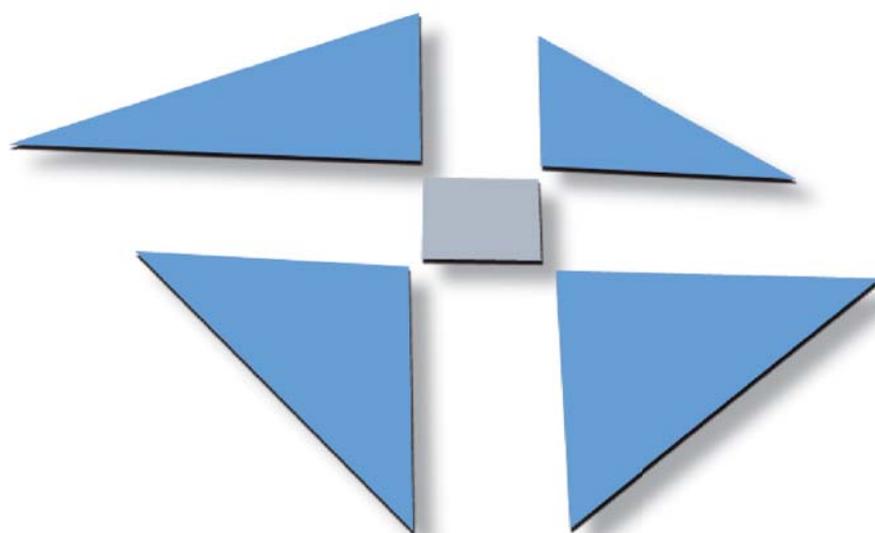


en Montevideo, y ha mantenido asimismo numerosos contactos institucionales con la Secretaría General Iberoamericana, con el fin de coordinar acciones y discutir puntos de interés común.

Una delegación de la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana ha asistido los pasados días 8 a 10 de noviembre a la XVII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno.

En el marco de la referida Cumbre los representantes de la Secretaría Permanente tuvieron ocasión de mantener numerosas entrevistas y contactos, tanto con las delegaciones nacionales como con invitados especiales de otras redes e instituciones.

La Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana asistió también a la anterior Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada el año pasado



CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Secretaría Permanente

**CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA**



Edita:

Cumbre Judicial Iberoamericana
Secretaría Permanente

Presidente:

Francisco José Hernando Santiago

Presidente de la Comisión de Internacional:

Juan Pablo González González

Consejo Editorial:

Miguel Ángel Cazorla (El Salvador), Román
Solís Zelaya (Costa Rica), Carlos Berbell
(España), Argentina, Brasil, Perú y México.

Coordinador:

Jorge Carrera Domenech

Diseño y maquetación:

Asesoría de Imagen de la Justicia - CGPJ

Consejo General del Poder Judicial

C/. Marqués de la Ensenada, 8. 28004 Madrid

Tel.: + 34.91.700.61.00.

Fax: + 34.91.700.63.50

secretariapermanente@cgpj.es